



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén, 15 de septiembre de 2017  
Oficio No. 0450

Gerente:  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Anapoima, Cundinamarca

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO : 253684089001 2017 00073 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800  
DEMANDADO : JOSÉ ALFONSO MURCIA CC. 11.311.261

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 7 de agosto de 2017, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea la demandada Señora **JOSÉ ALFONSO MURCIA** identificado con CC. No. 11.311.261, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 20'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10° del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria



15 de 2017  
CF2972830